



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 478/2017.

ACTORA: MARÍA MARGARITA
MOLINA MOLINA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de noviembre de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REMISIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las once horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



LECTORAL
VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 478/2017.

ACTORA: MARÍA MARGARITA MOLINA
MOLINA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de noviembre de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente de este Tribunal Electoral, con el oficio número **OPLEV/CG/1316/2017** y anexos, firmado por el Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, recibidos en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional el diecisiete de noviembre del año que transcurre, mediante el cual previo aviso identificado con el diverso **OPLEV/CG/1305/2017**, remite el expediente identificado con la clave **JDC/196/CG/2017**, formado con motivo del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano promovido por la **C. María Margarita Molina Molina**, ostentándose como candidata a Regidora segunda del Municipio de Hueyapan de Ocampo, Veracruz, postulada por el Partido del Trabajo, en contra del *Acuerdo OPLEV/CG282/2017 del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, por el que se emitieron los procedimientos y criterios para la asignación de regidurías en los ayuntamientos en el proceso electoral 2016-2017, y se realiza la asignación supletoria de las regidurías de 209 ayuntamientos, en acatamiento a la sentencia SUP-JDC-567/2017 y acumulados, en particular por lo que hace a la asignación de regidurías en el Municipio de Hueyapan de Ocampo, Veracruz.*

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, apartado B de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 349, fracción III, 354, 355, 356, 362, fracción I, 369, 375, fracción V, 401, 402, 404, 416, fracción X y 418, fracción V del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con los artículos 34, fracción I y 42, fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **JDC 478/2017**.

SEGUNDO. Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y al actualizarse lo previsto en el diverso artículo 375, fracción V, del citado Código Electoral, en relación con el artículo 117 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, **remítase** el expediente en que se actúa, **para que se acumule**, a la ponencia del **Magistrado José Oliveros Ruiz** por estar relacionado con el diverso juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con la clave **JDC 457/2017** para que, en su calidad de ponente, revise las constancias y de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o en su defecto, haga los requerimientos necesarios, para que se resuelva lo conducente, en términos de lo establecido en el Código de la materia.